

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 97/2019, de 17 de abril, declarar de interés público el proyecto promovido por la Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria de construcción de un nuevo sistema de depuración en la localidad de Musitu, en el polígono 5, parcelas 87, 72, 80, 520, 519 y 515 de la localidad de Musitu, en suelo no urbanizable del municipio de Arraia-Maeztu

La Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria ha solicitado ante el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu licencia de obras para la construcción de un nuevo sistema de depuración en la localidad de Musitu.

El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto de las obras, de acuerdo con el cual, la actuación proyectada consiste en la renovación del sistema depurador de Musitu mediante la construcción de uno nuevo, ubicándolo en un nuevo emplazamiento, y afecta a diversas fincas situadas en el polígono 5, parcelas 87, 72, 80, 520, 519 y 515. Se incorpora el informe emitido por el arquitecto municipal en el que consta que las parcelas se encuentran en Suelo No Urbanizable, zona Z6 "Zona de protección de paisaje rural de transición", de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio. En esta categoría de suelo consta entre los usos permitidos, entre otros, el de aquellas infraestructuras que deban emplazarse en el medio rural y que no generen vertidos o que presenten la pertinente autorización del órgano de cuenca correspondiente.

Con fecha 13 de marzo de 2019 se requiere al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu para que aporte informe urbanístico complementario, con suspensión del plazo para resolver, el cual se remite con fecha de entrada en el Registro de la Diputación Foral de Álava de 9 de abril de 2019. En el informe complementario se informa sobre las parcelas afectadas por el proyecto y sobre la adecuación de proyecto con los usos autorizados de acuerdo con la normativa urbanística vigente. Se hace constar que se ha tramitado la autorización de vertido ante URA, la publicación de dicha solicitud en el BOTHA 129 de 9 de noviembre de 2018, y que la Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria se encuentra a la espera de recibir la autorización pertinente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

Mediante Orden Foral 11/2019, de 17 de enero, se aprueba inicialmente el expediente sobre declaración de interés público y se dispone iniciar un período de exposición pública de 20 días a partir de su publicación en el BOTHERA, trámite que se efectúa con fecha 30 de enero de 2019 (número 13). Durante el plazo conferido para ello no se ha presentado alegación alguna.

Queda constancia en el expediente de que se requiere la pertinente autorización del órgano de cuenca, requisito que se encuentra en tramitación de acuerdo con lo expuesto en el informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por la naturaleza de la infraestructura, la cual tiene por objeto la prestación de un servicio básico recogido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La necesidad del emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto constructivo de un nuevo sistema de depuración en la localidad de Musitu, que afecta a diversas fincas situadas en el polígono 5, parcelas 87, 72, 80, 520, 519 y 515, clasificadas como Suelo no Urbanizable, y calificadas como Zona de Protección de Paisaje Rural de Transición (Z6); proyecto promovido por la Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria y tramitado por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido del acuerdo municipal correspondiente.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO